# ANEXO II. Análisis de riesgos en Protección de Datos

A rellenar por el investigador/a para detectar si hay que hacer una evaluación de riesgos. Conteste a las preguntas que se formulan a continuación sobre los tratamientos que va a realizar en su investigación. Si alguna casilla es afirmativa, comuníquelo a [bioetica@ual.es](mailto:bioetica@ual.es) .

|  |  |
| --- | --- |
| **Tratamiento que implica:** | **SI/NO** |
| Perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sus hábitos. |  |
| Toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho, el acceso a un bien o un servicio, o formar parte de un contrato. |  |
| Observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado de forma sistemática y exhaustiva, incluida la recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público, así como el procesamiento de identificadores únicos que permitan la identificación de usuarios de servicios de la sociedad de la información como pueden ser los servicios web, TV interactiva, aplicaciones móviles, etc. |  |
| Uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD, datos relativos a condenas o infracciones penales a los que se refiere el artículo 10 del RGPD o datos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información de categoría especial sobre las personas. |  |
| Uso de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física. |  |
| Uso de datos genéticos para cualquier fin. |  |
| Uso de datos a gran escala. Para determinar si un tratamiento se puede considerar a gran escala se considerarán los criterios establecidos en la Guía WP243 “Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD)” del Grupo de Trabajo sobre protección de datos del artículo 29. |  |
| Asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos. |  |
| Sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia. |  |
| Utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas. |  |
| Se impide a los interesados ejercer sus derechos, utilizar un servicio o ejecutar un contrato, como por ejemplo tratamientos en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y aplica alguna de las excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados según el artículo 14.5 (b,c,d) del RGPD. |  |

En …, a … de … de 202…. Firma del investigador/a: …………………………